

APENDICE III

**89.- 1902. Denuncias y multas: Juicios
Gubernativos.**

Archivo del Ayuntamiento de Corella. Caja 53-11

CAJ 0053/11 AYUNTAMIENTO DE CORELLA
DENUNCIAS Y MULTAS: JUICIOS
GUBERNATIVOS

1902-1902

Corella

Año 1902.

Expediente gubernativo

señal

Recursos de D. Gandencio Hualde
que se quita del documento de contribución

Al Sr. Alcalde de la Ciudad de Coella

Don Esteban Gorantás Lamora, mayor de edad, viudo, propietario y vecino de esta Ciudad, con residencia en el barrio de Santiago, a V. S. respetuosamente expone:

Que el mismo suscribiente, en mi nombre y en el de mi hijo Don Leopoldo, acudió a la Junta local de Catastro, con instancia de 30 de octubre último, denunciando el hecho de que D. Juan Antonio Gualde había roturado diferentes solares pertenecientes a los restaurantes y sitos en el territorio denominado Montes de Ciro, sin razón ni motivo legal alguno, pues que ni en solo momento han dejado de ser poseídos aquellos solares por sus legítimos dueños o tenedores, ni han dejado estos transcurrir los años sin renovar las fincas de que se trata, según es público y notorio y se tiene acreditado ante esa autoridad.

Bien advirtió la expresada Junta el sólido fundamento de la instancia del recurrente, en vista de la suficiencia con que el mismo se atribuía la representación del citado hijo, aun que solo fuera por los precedentes y las prácticas administradas por esa administración, en el propio asunto que nos ocupa, desde el fallecimiento del D. Leopoldo Gasant, y, así entendiendo lo propuesto en mi repetido escrito, acordó la citada corporación destituir la pretensión de D. Gaudencio Gualde sobre que se inscribieran en su hoja catastral los albales de referencia.

Desempeñó el firmante a tal acuerdo, adoptado en 14 de corriente mes, fué, ó no, notificado al Sr. Gualde, pero la circunstancia de que en el mes próximo venceran los tres meses en que se fija el plazo de respeto a la posesión de fincas en los musulmanes moros, sin practicar nuevas roturaciones,

presentarse el problema de re-
integrar inmediatamente los
albores injusta o ilegalmente de-
tentados por el Sr. Hualde, o caer
en la omisión del requisito poseso-
rio de que queda hecha mérito. Por otra
parte, el detentador ha sembrado los
terrenos de que se trata; y no queriendo
el que suscribe producir ningún
daño a los intereses de aquel como
cabe suponer, aun estimando la des-
preocupación con que este obró, se
mete a ser aludida la solución
que por que más acertada para con-
solar el inalienable derecho sostenido
en este escrito y en el susodicho de
30 de octubre último con mi deseo
de no dañar al Sr. Hualde
si lo espera de la rectitud y bon-
dad de V. S., cuya vida que Dios
muchos años. Cwella 24 de Dicie-
bre de 1906.

Ud. Srto. Las Lanzas

Pro

videncia Gorella 29 de Diciembre de 1907.

Es siendo incumbencia de esta Alcaldía resolver en proposiciones de arreglos entre partes, hágase cumplir el decreto del Jmto de Catastro, que desestima la pretension del Sr. Hualde, quien roturó terrenos que legítimamente pertenecían a D. Calisto y herederos de D. Leopoldo Larrañeta, sin perjuicio de que los interesados puedan convenir lo que les plazca en cuanto a sus particulares intereses.

Así lo provee el Sr. Alcalde de esta ciudad, a Pascual Sesma Bonno, firmando conmigo el Secretario al^{al} que certifica.



Pascual Sesma

Felipe M. M. M.
Secretario



Enterado
Gaudencio Hualde

Para hacerle entrega de
un documento, lo que ha
la oportuna citación al
residente en el Parris
Gaudencio Hualde, a
fin de que inmediatamente
se presente en esta alcaldía
a la vez que se le entregue el do-
cumento, a dar explicaciones
satisfactorias sobre los
que emiten en citación
escrita, sirviéndos. Deber
la puente con el estado
de interés.

Dios que a P. m. d.
Corella 17 de Abril

El Alcalde
Folares Indane

El Alcalde de Parris D. Castojo

Providencia

Corrella 17 de Abril de 1902

Por recibida la precedente comunicacion de la Breve Diputacion Foral y Provincial de Navarra del 13 del actual y despues de enterado del escrito que se acompaña para su entrega al interesado del que se pondrá copia literal a continuacion de esta providencia, entregarse al interesado y exigirle explicaciones respecto a los conceptos suplicados que en el mismo se propalan contra las autoridades locales que rigen en la actualidad rigen en esta Ciudad administrativamente así como tambien contra los funcionarios publicos a que se refiere y en su vista pudiendo ser constitutivo de delito este Alcaldia se reserva utilizar contra quien proceda los derechos de que es revestido

El Alcalde

Salvador Inda

El mismo dia se puso la oportuna comunicacion para hacer saber al interesado lo anteriormente senalado

por medio de comunicacion al Alcadde de
Barrio de Castepin certifico—
Santamon

Comparecencia de D. } En la ciudad
Gaudencio Hualde } de Conilla á
veinte de Abril de mil novecientos dos
ante el Sr. Alcadde y de mi el Surto
rio compareció D. Gaudencio Hualde
Gloria mayor de edad, casado, in-
dustriaal vecino de Burquin con residen-
cia en Castepin Barrio de esta Ciudad
sin antecedentes penales á quien el
Sr. Alcadde recibió juramento que
presto en forma de jurado prometiendo
decir verdad en cuanto supiere y le fue-
re preguntado y habiéndolo sido á
tenor del escrito que con fecha catorce de
Marzo de mil novecientos dos diri-

ge a la Excm^a Diputación de Navarra
en implícita de su reordenamiento lo que sea
de justicia en el hecho con respecto al
aumento de contribución que se le
ha impuesto para el corriente año
en cuyo escrito se profieren diferentes
trans que sahieren la honra de la
autoridad local o administrativa
según dice el noble señor Navarro,
y que con el se han cometido ilegal-
dades y estas injusticias resalta-
ban contra lo justamente ordena-
do por la Diputación, o las mis-
mas autoridades y que se ha de acen-
sar a los Tribunales de justicia
cuando fuera simultaneo con
con el tanto de culpa que la Dipu-
tación estuviere opuesta pasar a
los Tribunales con un número de
trans encubiertas inconfesadas que
con motivo de notar por el escrito que
se le había impuesto mayor contri-

funcion que en años anteriores encomendó
a' Fudoro Arigita en Castepón le pusien
o' buscase una persona que le redactara
un escrito acudiendo donde procediere
para que se le rebajase el cupo contri-
butivo y que el mismo Arigita a' los
pocos dias hallandole el deponente en
su casa se le presentó con el escrito que
le pone de manifiesto para que acun-
dise a' la Diputacion el cual le pagó con
tres pentas poco mas o' menos sin que
leyera el escrito firmado pero quien
podría dar mas detalles es Fudoro Ari-
gita, pero que no responde de los con-
ceptos inferiores que emite en dicho
escrito pues no le leyó así que aunque
esta su firma no responde del conteni-
do del escrito y que en ambos no fué infi-
rmar a' nadie sino defenderse de lo que
el crea se le habia impuesto de mas
sin que pueda manifestar otros detalles
Que lo declarado es la verdad
bajo juramento prestado y li-

da que se fué esta declaracion en
ella se aprueba y ratifica y fir-
ma despus del Sr. Alcalde de quien
certifico

Stolencia Indone

Jandencio Hualde

Antanoria

Comparencia del
Guidoro Arigita

Seguidamente ante
el Sr. Alcalde y de

un el Secretario compareu Guidoro
Arigita Estanau mayor de edad, cona-
do, albán y vecino de esta Ciudad
y juramentado en igual forma que
el anterior dijo: que por encargo
del D. Jandencio Hualde man-
do poner un escrito a D. Manuel
Chevarne o mejor dicho consulto con
el a quien se lo mandaria hacer
y manifestandole este que lo hicie-
re Felix Munoz a él se dirigió
y le llevo a su casa el escrito

que se dirige á la Diputación para
que rebajasen á Buende la con-
tribucion por creer que le habian
simplado demasiada: que el Mún-
do leyó el escrito y pareciéndole al Buend
de estatura bien lo firmó y mandó
 sacar copia que al poco tiempo se la
 entregó sin que ocurriese ninguna
 de las cosas del escrito ni in-
 vultó á alguna Autoridad

Que lo declarado es la verdad ba-
 jo juramento prestado y leído que he
 fú esta declaracion en ella se aspi-
 ra y ratifica y firma despues del
 For Alcalde de que certifico

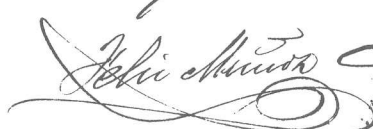
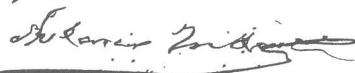
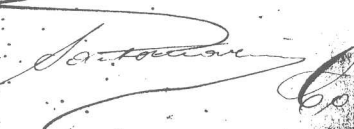
Felipe de Buende

Apudoro Arigita Santo Domingo

Comparencia de D. } Seguidamente
Felix Miñe } compareció D. Fe-

El Múnico, casado, mayor de edad,
vecino de esta Ciudad y juramen-
tado en igual forma que los anterio-
res, dijo: que a' el se le encargó la
redacción del escrito que se dirige
a' la Diputación a' nombre de D.
Guadalupe Ovalde y no recuerda
después del tiempo transcurrido
las frases ó conceptos que emplea-
ba pero que le parece no hay
en el palabra alguna injuriosa
pues de haber sido así no lo hubiera
firmado puesto que se lo legó, no
anunciando responsabilidad algu-
na el que habla por tal motivo.

Lo declarado es la ver-
dad bajo juramento prestado
y en ello se apirna y ratifica
y firma después del Sr. Alcalde
de que certifico

El Múnico   

lo que el público rumor causa y es lo si-
guiente: 1.º Que tal rectificación se ha
limitado á un número determinado de
industriales, á los que parece se sujetan
á las ó tarifas especiales (tal vez las que
rigen en el catastro provincial), mientras
los demás contribuyentes continúan someti-
dos á las capitalizaciones que se les tenia
orden, con arreglo á otras leyes distintas
al confeccionarse el ya antiguo cata-
stro local de dicho pueblo. - 2.º Que al obrar
así, no solo se ha violado dicha Junta de los ter-
minantes preceptos reglamentarios que re-
ge en la materia y que de ningún mo-
do consienten el relacionado absurdo, con-
trario á todo principio de razón y de justicia,
sino que viene á desenvolverse abiertamente
el claro imperativo decreto citado por
V.E. en 2.º de Febrero de 1.901. con motivo de
otra rectificación semejante, hecha precisa-
mente por la misma autoridad local
de Corella, aunque no fuera aquel caso
tan grave como el presente, ya que la re-
ctificación para 1.901. se extendió á toda clase in-
dustrial y la que ahora denunciemos pare-
ce limitada á un número reducido de
contribuyentes de la misma clase. V.E. as

aquellas rectificaciones ilegales y ordenó que
para el año 1922 se diese necesariamente
aplicación de las tarifas provinciales a
todas, absolutamente a todas las rique-
zas del catastro local. Nos resistimos a dar
crédito a semejante rumor, porque, como
deparamos indicado, no se comete conducta
tan desatentada, pero si todo lo dicho fue-
ra cierto, si tales ilegalidades e injusticias
se hubiesen cometido por una autoridad
local o administrativa del noble solar
marino, si, además, resultase también ser
verdad, que estas ilegalidades y injusti-
cias se realizaban contra lo justamente
ordenado por V.E. en aquellas mismas au-
toridades; entonces, como for. el suscrito
no se contentaría con pedir a V.E. que
depara sin efecto la modificación que
que en el capital imposible del mismo
firmante parece hecha contra toda ra-
zon legal, si que también había de su-
dir a los Tribunales de justicia aunque
fuera simultáneamente con el tanto
de culpa que esta superior autoridad
estimara oportuno poner a los mismos
Tribunales. La magnitud del hecho ha-
mos de repetirle quita credibilidad al

5
nimo pues que barrena, á un tiempo la Cons-
titución del Estado en cuanto prescribe que
todos los españoles están obligados á contri-
buir á los gastos del Estado, de las pro-
vincias y del municipio en proporción de
sus haberes, y las leyes especiales mandató-
rias indicados; y no creemos que en la tercera
Ciudad de Maracaibo existan autoridades
capaces de tales hechos. Mas lo que sí po-
demos asegurar y denunciar sí V. E. es que
ni ha sido notificado al financiero en tem-
po oportuno, la reforma catastral mencio-
nada, ni ha sido expuesto al público el
repartimiento durante el plazo legal in-
por un solo momento; ni se ha hecho en-
trega á los contribuyentes, con anterioridad
á la publicación y cobranza de aquél, de
las correspondientes papelotas, comprensi-
vas del capital inmueble y de la cuota
que á cada uno de ellos afecta; garan-
tías todas que ninguna legislación de
la materia ha olvidado y que sobramen-
te corroboran los reglamentos del ramo
publicados por V. E. para dar medios de
acuerdo á la administración y á los
administrados de defensa de sus inte-
reses. - No necesitamos V. E. de más noticias ni

de mis consideraciones para compren-
der mejor que nadie cuanto interesa
a la muchacha pública y a los prestigios
de la administración de Navarra
depurar la verdad que haya en todo
ello y proceder con la extraordinaria
energía en su caso, que lo extraordinario
también del caso exigiera; y, de todos
modos el firmante reverentemente im-
plica a V.E. a que ordene lo que
sea de justicia en el hecho concreto del
aumento de contribución que se ha
impuesto para el corriente año = Dijo:
que a V.E. en V.ª = Orellana 14 de Marzo de
1902 = Excmo. Sr. = Excmo. Sr. = Excmo. Sr. = Hu-
bricado = Excmo. Diputación Foral y Provin-
cial de Navarra = Pamplona = Es copio =
Decreto = Pamplona 11 de Abril de 1902 = An-
da en primer término al Ayunta-
miento y Junta local de Oñate de
Orellana = Hubricado = Auto = Auto de
V.ª = V.ª = la Diputación de que certifico =
Grosabel = Ser.ª = Es copio = Fernando de Go-
rosabel, tío = Hubricado = Hay un sello en tu-
ta que dice = "Diputación Foral y
Provincial de Navarra,"

Santamaría

